



SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA
ENSEÑANZA DE MADRID

Correo electrónico: stemstes@stemstes.org

Teléfono: 913691717

GUÍA OPOSICIONES A SECUNDARIA 2023

¿QUÉ OPOSICIONES SE CONVOCAN EN MADRID EN EL 2023?

1. Oposición **de reposición** (vía 3) Son las oposiciones normales, reguladas por el RD 276
2. Oposición de **estabilización** (vía 2) Son lo que llamamos “oposición blanda o light, reguladas por el RD 270

Real Decreto 270/2022

LAS 3 VÍAS DE ACCESO

Esta ley es un proceso extraordinario de ingreso a la función pública cuyo periodo de vigencia es **hasta 2024** y regula las plazas de estabilización (aquellas plazas ocupadas por interinos pero que no han sido convocadas en procedimientos anteriores), por lo que en los próximos años van a convivir **tres tipos de acceso**:

Plazas por estabilización (RD 270/2022)

VÍA 1: Larga duración. Ocupadas desde antes del 1 de enero de 2016: se realizará a través de un **concurso de méritos** (sin examen) **Ya entregado**, se resolverá antes de junio.

VÍA 2: Corta duración. Ocupadas desde antes del 31 de diciembre de 2020: se realizará a través de un **concurso-oposición (oposición blanda)** con pruebas no eliminatorias. Se abrirá en plazo de solicitudes cuando acabe el plazo abierto para las de reposición.

VÍA 3: **Plazas de reposición** (jubilaciones) o nueva creación (RD 276/2007) Se trata del sistema tradicional de acceso a los cuerpos docentes, y viene regulado por el RD 276/2007 cuyo **concurso-oposición** con pruebas eliminatorias

[De esta última vía es de la que nos ocupamos en la charla de hoy](#)

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LAS CONVOCATORIAS?

Vía 2 . Concurso oposicion de **estabilización**



<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/concurso-oposicion-estabilizacion-secundaria-re>

-  Resolución de 20 de diciembre de 2022 por la que se convoca el procedimiento selectivo (27 de diciembre de 2022)
 - Convocatoria con marcadores de lectura
 - Acreditación del conocimiento del castellano (Anexo I)
 -  Baremo para la valoración de méritos (Anexo II)
 - Criterios para la actuación de los aspirantes ante los tribunales y las comisiones de selección o tribunales únicos. Criterios generales de valoración de las pruebas (Anexo IV)
 - Normas de presentación de los criterios de evaluación de la prueba de la fase de oposición (Anexo V)

Vía 3 . Concurso oposicion de **reposición**



<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/procesos-selectivos-oposiciones-2023-secundaria-re>

-  Resolución de 1 de febrero de 2023 por la que se modifica la Resolución de 2 de febrero de 2022 y se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos (8 de febrero de 2023)
-  Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2023 por omisión de puntuación en el Anexo VIII (10 de febrero de 2023)
- Versión consolidada de la Resolución con marcadores de lectura
-  Modelo de declaración de no estar afectado incompatibilidad
-  Modelo de declaración responsable
-  Modelo de documentación de méritos alegados
-  Acceso a la cumplimentación de la solicitud



¿ESTÁN YA ABIERTOS LOS PLAZO DE SOLICITUDES



Reposición: Sí

Plazo de presentación de solicitudes: del 9 de febrero al 8 de marzo de 2023



Estabilización: No. Se convocará una vez finalizado el plazo de solicitudes para las de reposición

¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR LAS PLAZAS CONVOCADAS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

Consultando el enlace que han preparado los compañeros y compañeras de **STE-CLM**

<https://ste-clm.com/oposiciones-2023-convocatorias-por-comunidades-autonomas/#laRioja>



¿VAN A COINCIDIR CON LAS CONVOCATORIAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

La Comunidad de Madrid ha renunciado que sí tiene intención.

¿QUÉ NORMATIVA REGULA LOS PROCESOS SELECTIVOS?



<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/normativa-procesos-selectivos>

Normativa de temarios para Cuerpos Docentes.

Normativa referente a los temarios de los procesos selectivos para los distintos Cuerpos Docentes.

- **Temarios de Secundaria, FP y RE, conforme a la Base 7.1.2 de la Resolución (13 de marzo de 2018).**
- **Temarios Cuerpos de Maestros, Secundaria y EOI, regulados por el Real Decreto 850/1993.(BOE 21 de septiembre de 1993).**
- **Temarios de determinadas especialidades Secundaria y Profesores Técnicos de FP (BOE de 13 de febrero de 1996).**
- **Temarios de Árabe, Chino, Danés, Griego, Japonés, Neerlandés y Rumano de EOI (BOE 31 de diciembre de 2001).**
- **Modificación parcial de temarios (BOE 6 marzo 2003).**

Normativa general en los procesos selectivos

Normativa general que regula los procesos selectivos de cuerpos docentes no universitarios.

- **Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes (2 de marzo de 2007)**
- **Orden de actuación en los procesos selectivos (10 de mayo de 2019).**
- **Orden de actuación en los procesos selectivos que se convoquen a partir del 30 de marzo de 2021 (29 de marzo de 2021)**

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-4372-consolidado.pdf>

Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/13/pdfs/BOE-A-2022-6048.pdf>

¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Mediante ADO

<https://gestiona.madrid.org/ado/#!/main-menu>

Apartados del formulario de solicitudes:

ADO - Formulario de solicitudes de oposiciones

Comunidad de Madrid ****

- 1 Datos del interesado
- 2 Datos de convocatoria
- 3 Título académico oficial exigido en la convocatoria
- 4 Datos a consignar según las bases de la convocatoria
- 5 Documentación requerida
- 6 Aporte de documentación
- 7 Finalizar y Enviar

Datos del interesado

Primer apellido *

CARRILLO

Segundo apellido

ALVAREZ

Nombre *

RAMON

Fecha de nacimiento *

4

Febrero

1972

NIF/NIE *

88075010T

Sexo *

M

ADO - Formulario de solicitudes de oposiciones Comunidad de Madrid

- Datos del interesado
- Datos de convocatoria**
- Título académico oficial exigido en la convocatoria
- Datos a consignar según las bases de la convocatoria
- Documentación requerida
- Aporte de documentación
- Finalizar y Enviar

Datos de convocatoria

Número de Solicitud: 489814

Cuerpo *

Especialidad *

Acceso *

Exención de Tasas

% de discapacidad (indicar un número entre 33 y 99 sin añadir el símbolo %)

Es un desplegable

Datos de convocatoria

Número de Solicitud: 489814

Cuerpo *

0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad *

008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA

Acceso *

1 - LIBRE

Título académico oficial exigido en la convocatoria

Número de Solicitud: 489814

Título académico *

X0001

LICENCIADO



(*) Campos obligatorios

← Anterior

→ Siguiente

Datos a consignar según las bases de la convocatoria

B

Nacionalidad *

ESPAÑOLA

Exento de prueba previa acreditación del conocimiento del castellano*:

SI

No

C

Solicito formar parte de la lista de interinos*:

SI

No

Autorizo a la Comunidad de Madrid a la consulta de mis cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado

SI

No

(*) Campos obligatorios

← Anterior

→ Siguiente

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo la consulta.

Nacionalidad de nacimiento * Comunidad Autónoma de nacimiento *

Provincia de nacimiento * Localidad de nacimiento *

Nombre del padre * Nombre de la madre *

(*) Campos obligatorios.

Documentación requerida

Justificante de pago o exención de tasas.

Titulación exigida en la convocatoria.

Acreditación de la formación pedagógica y didáctica.

Documentación justificativa para la valoración de méritos.

Aporte de documentación

Número de Solicitud: 489814

Tamaño máximo: 20 MB
Extensiones permitidas: PDF, JPG, JPEG y PNG (no serán tenidos en cuenta los archivos .zip o .rar)

GENERAL

ADO - Formulario de solicitudes de oposiciones Comunidad de Madrid

1 Datos del interesado
2 Datos de convocatoria
3 Título académico oficial exigido en la convocatoria
4 Datos a consignar según las bases de la convocatoria
5 Documentación requerida
6 **Aporte de documentación**
7 Finalizar y Enviar

GENERAL

Eliminar

- 1 - Pasaporte/tarjeta de residencia comunitario/visado/vínculo de parentesco
- 2 - Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinada
- 3 - Certificación negativa de condenas penales.
- 4 - Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM
- 5 - Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otra CCAA
- 6 - Dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales
- 7 - Resolución judicial/Orden protección/infor M.Fiscal víctima violencia de género
- 8 - Certificado médico adaptación tiempo/medios
- 9 - Justificante Pago o exención de tasas, según proceda.
- 10 - Titulación exigida en la convocatoria
- 11 - Acreditación de la formación pedagógica y didáctica.
- 12 - Acreditación requisitos para acceso 3, 4 o 5.
- 13 - Documentación acreditativa del conocimiento adecuado del castellano
- 14 - Documentación de otorgamiento de la representación.
- 15 - Copia del DNI/NIE

4°C Mayorim. nublado 21:08 12/02/2023

EXPERIENCIA DOCENTE

1.1. - Especialidades del cuerpo al que se

ADO - Formulario de solicitudes de oposiciones Comunidad de Madrid

1 Datos del interesado
2 Datos de convocatoria
3 Título académico oficial exigido en la convocatoria
4 Datos a consignar según las bases de la convocatoria
5 Documentación requerida
6 **Aporte de documentación**
7 Finalizar y Enviar

FORMACIÓN

2.2.1. - Por el certificado-Diploma acredit

- 2.1. - Nota media del expediente académico del título alegado
- 2.2.1. - Por el certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el título oficial
- 2.2.2. - Por poseer el TÍTULO DE DOCTOR.
- 2.2.3. - Por haber obtenido PREMIO EXTRAORDINARIO en el DOCTORADO.
- 2.3.1. - Titulación primer ciclo
- 2.3.2. - Titulación segundo ciclo
- 2.4.1. - Título de Música y Danza: Grado Medio
- 2.4.2. - Certificado nivel avanzado o equivalente E.O.I
- 2.4.3. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño
- 2.4.4. - Técnico Superior Formación Profesional
- 2.4.5. - Técnico Deportivo Superior

4°C Mayorim. nublado 21:10 12/02/2023



Ya solo queda firmar y enviar al registro

¡¡¡MUY IMPORTANTE!!!

Visitar ADO para comprobar que hemos entregado toda la documentación. También se puede comprobar visitando vuestra carpeta ciudadana y comprobar que todos los documentos se han subido a mi solicitud.

Enlace al tutorial elaborado por STEM <https://youtu.be/jtJeVTg4MwU>



¿QUÉ PARTES TIENE LA OPOSICIÓN?

Pruebas eliminatorias

| | PARTE A | PARTE B |
|-----------------------|--|--|
| Primera prueba | A.1 PRÁCTICA 0 a 10 puntos 70 % X 0,7 | B.1 DESARROLLO DE UN TEMA 0 a 10 puntos 30 % X 0,3 |
| Segunda prueba | A.2 PRESENTACIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA 0 a 10 puntos X 0,3 | B.2 PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNIDAD DIDÁCTICA/SITUACIÓN DE APRENDIZAJE 0 a 10 puntos X 0,7 |

* La puntuación mínima obtenida en de cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos

*Si se supera la primera prueba se hace entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique el tribunal.

PONDERACIÓN PARA LA NOTA FINAL DE CADA UNA DE LAS PARTES

| | |
|-----------------------|------------|
| FASE OPOSICIÓN | 2/3 |
| FASE CONCURSO | 1/3 |

CONSULTAS SOBRE OPOSICIONES SECUNDARIA Y RE 2023

¿Puedo presentarme con cualquier licenciatura o grado universitario a cualquier especialidad?



Sí, pero para poder tener un nombramiento como interino tengo que tener una titulación requerida para esa especialidad, haber superado la fase oposición o tener una experiencia en esa especialidad de más de dos cursos.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/05/10/BOCM-20220510-1.PDF

9.3. Aportación de la documentación requerida para la formalización del nombramiento:

Con anterioridad a la realización del nombramiento y antes de incorporarse al centro asignado el aspirante a interinidad deberá aportar la siguiente documentación:

Relación de documentos:

Titulación requerida para impartir docencia en la especialidad: titulación que cualifica para impartir la especialidad en la que han sido asignados, según el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:

- Fueron nombrados como funcionarios interinos en la Comunidad de Madrid con posterioridad al 11 de septiembre de 2019 por el mismo Cuerpo y especialidad al que han sido asignados para el curso 2022-2023.
- Hayan superado la fase de oposición en el mismo Cuerpo y especialidad en alguna de las últimas cinco convocatorias o diez últimos años en la Comunidad de Madrid.

Si en el título universitario no se especificara la especialidad o idioma de dicha titulación (Maestros de Lengua Extranjera, Ingeniero Técnico, etc.), se aportará el certificado de notas que permita comprobar que cumple el requisito de la especialidad para la que ha sido asignado.

En el caso de que el aspirante a interinidad no contara con ninguno de los títulos exigidos para impartir la especialidad por la que ha sido asignado, recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, su nombramiento no se llevará a efecto, pero permanecerá en la lista, pudiendo ser convocado en el momento en que lo aporte. Si el aspirante está en más de una lista y el incumplimiento de este requisito no afectara a todas, podrá seguir siendo convocado por aquellas en las que lo cumpla.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

ANEXO I

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2022-2023

| | |
|--------------------------|--|
| 005 Geografía e Historia | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia)- Geografía, Geografía e Historia, Historia- Historia del Arte- Humanidades- Antropología Social y Cultural- Ciencias de la Información (Sección Periodismo) <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none">- de las mismas titulaciones- de Arqueología. |
|--------------------------|--|

¿Qué pasa si soy interino o interina y no presento la solicitud para participar en la oposición de reposición de 2023?



Podrás permanecer en listas sin necesidad de presentar solicitud, siempre y cuando no hayas decaído de las mismas al finalizar el curso académico 2022/2023



Lo establecido en el párrafo anterior **no será de aplicación** para aquellos integrantes que han accedido a **listas de interinidad a través de convocatorias extraordinarias** para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad

¿En qué términos y cómo se van a ordenar la nuevas listas después de este proceso selectivo?



En los términos que estipule la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se publique para la regulación de la formación y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios.

Toda la información al respecto puede consultarse en el enlace a la convocatoria

TÍTULO IV. ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_0257_2223_res_consolid.pdf

¿Y si ya estoy en listas y presento la solicitud?



- NOTA INFORMATIVA OPOSICIONES REPOSICIÓN 2023 / LISTAS DE INTERINOS:

✓ Según Resolución de 1 de febrero de 2023, **QUIENES NO PRESENTEN SOLICITUD PERMANECERÁN EN LISTAS DE INTERINOS.**

✓ Según nota informativa de 10 de febrero, **FINALMENTE, QUIENES PRESENTEN SOLICITUD TAMBIÉN PERMANECERÁN EN LISTAS AUNQUE DECIDAN NO PRESENTARSE.**

🔍 En ambos casos, siempre y cuando estén en LISTAS ORDINARIAS y no hayan decaído al finalizar el curso 2022/23.

En ambos supuestos, el aspirante permanecerá con los mismos méritos que tuviera en los listados publicados para la regulación de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad para el curso 2022/2023.

* Ver en web: <http://stemstes.esy.es/wordpress/nota-informativa-oposiciones-listas-de-interinos/>

Si presentas solicitud y te presentas al proceso selectivo, tienen que baremarte los méritos y te contará la nota que saques o la mejor nota de los últimos diez años o últimas cinco convocatorias.

¿Cómo se van a baremar mis méritos de estos dos últimos años?



Si no entregas la solicitud o la entregas y luego no te presentas, según la nota informativa publicada, te quedas con la baremación que tienes este curso

En ambos supuestos, el aspirante permanecerá con los mismos méritos que tuviera en los listados publicados para la regulación de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad para el curso 2022/2023.

Pero si te presentas, aunque han eliminado el apartado segundo del TÍTULO IV de la convocatoria, entendemos que no modifica lo que recoge el apartado 4.4 de la convocatoria.

Segunda

Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo estarán formadas por:

- a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado la casilla 5C de la solicitud.
- b) Participantes que durante el curso 2022-2023 formaron parte de la lista de una especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad del mismo o distinto Cuerpo. En cuanto a la actualización de la puntuación en estas listas, se ha de tener en cuenta lo siguiente:
 - Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: la puntuación de méritos se actualizará con la puntuación obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente al procedimiento selectivo.
 - Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta, la puntuación de méritos se obtendrá exclusivamente a partir de la documentación presentada por el participante en este procedimiento selectivo.

Pero os recuerdo que este apartado está

¡Derogado!



Otra cuestión importante que nos tienen que aclarar:

Resolución 1 de febrero del 2023

2.1.11. Para los aspirantes del turno de adquisición de nuevas especialidades. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales:

Los participantes del procedimiento de Adquisición de Nuevas Especialidades, que no hayan autorizado a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación en el plazo de presentación de la misma, o, en todo caso, en el plazo habilitado para la subsanación de errores. La no autorización o no aportación del citado certificado, dará lugar a la exclusión del participante del procedimiento.

2.1.12. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el Anexo V y VI de la presente convocatoria, según sea el procedimiento de participación:

Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación presentada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

No obstante, a los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 11 de marzo de 2020, por la misma especialidad por la que participan en la presente convocatoria, se les aplicará lo establecido en la base 4.4 de la convocatoria.

2.1.13. Los aspirantes que participen por los accesos 3, 4 o 5, deberán aportar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos para esta modalidad de participación.

2.1.14. Todos los aspirantes deberán adjuntar la relación de todos los méritos relativos al baremo que presenta el aspirante. Dicho documento se encuentra en este anexo tras la solicitud.

Resolución 2 de febrero del 2022

4.4.1. Aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos.

El Real Decreto 276/2007, en su disposición transitoria tercera, estableció que los procesos de ingreso a Cuerpos docentes que se realizaran en ejecución de las ofertas públicas de empleo de los ejercicios de 2017 a 2019, se ajustarían en la fase de concurso al baremo allí establecido.

Habiendo finalizado el plazo de aplicación de dicho baremo y siendo de aplicación el establecido en el Anexo V de esta resolución, a los efectos de tener en cuenta las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso en el procedimiento selectivo de ingreso convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, se aplicará lo siguiente:

Independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas) y con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020 por la misma especialidad, mantendrán la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso en los apartados II (formación académica) y en el apartado III (otros méritos), a excepción del apartado I (experiencia previa) cuya puntuación se recalculará de oficio de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del RD 276/2007.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán ser consultadas en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2023". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal + educa-

En cualquier caso, los participantes en los procedimientos selectivos referidos en este apartado, **deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 23 de febrero de 2021**, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo anterior.

Asimismo, **podrán acreditarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo anterior** de conformidad con el baremo publicado como Anexo V y Anexo VI de la presente resolución, sin perjuicio de que la Administración verifique la procedencia de su aceptación y determine si procede su valoración. En este supuesto se debe aportar toda la documentación referida al apartado correspondiente.

4.4.2. **Aspirantes que no han participado en el procedimiento convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020.**

Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación acreditativa necesaria, según lo especificado en el apartado 4.4.

ANEXO I RD 276

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-4372-consolidado.pdf>

ANEXO I

Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para el ingreso a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación. Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de estos bloques serán las siguientes:

Experiencia previa: Máximo cinco puntos.

Formación académica: Máximo cinco puntos.

Otros méritos: Máximo dos puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

ESPECIFICACIONES

1. Experiencia docente previa

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 1,000 punto.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,500 puntos.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,500 puntos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos.

¿Cómo entrar en la listas de interinos e interinas si es la primera vez que me presento?



Los candidatos que vayan a presentar solicitud para participar en el procedimiento selectivo y quieran formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, **deberán consignarlo en la solicitud** de participación del proceso selectivo, en el **apartado 5C** y **deberán realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar**

¿Van a coincidir con las del resto de comunidades autónomas?



Según NOTA INFORMATIVA (publicada en "personal + educación") **sí**

El inicio de la fase de oposición será en 2023 de manera coincidente con el resto de Comunidades Autónomas. La apertura del plazo de presentación de solicitudes será anunciada mediante resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos.

Al pagar las tasas (modelo 030) me aparece un mensaje que me hace dudar ¿Es correcto?



Este es el mensaje:

DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO - PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Cuerpos con exigencia de titulación superior o equivalente

Sí, es correcto

¿Me voy a poder presentar a reposición y también a estabilización?



Según NOTA INFORMATIVA (publicada en "personal + educación") **sí**

En aquellos casos en los que un aspirante haya participado en los dos procedimientos selectivos convocados, de oficio se tomará la nota de oposición mejor de las obtenidas en cualquier procedimiento selectivo en las últimas 5 convocatorias o 10 años, incluyendo las dos notas de estos procesos.

Nota de la fase de oposición a los efectos del cómputo de convocatorias. En relación con el cómputo de las convocatorias previsto en Artículo 7 .1.1. del Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, **para aquellos candidatos que se hayan presentado a ambos procesos, se considerarán como una sola convocatoria**

Esta posibilidad ya fue anunciada por la mesa sectorial.

¿Es obligatorio que me presente al concurso oposición de estabilización si soy interino o interina?



Desde los STEs estamos recomendando a todo el personal interino que sí se presente. Hay dos razones de peso:

1. Es un concurso oposición más fácil y la nota cuenta para entrar en la lista de interinos e interinas en caso de no obtener plaza.
2. La ley 20/20 recoge que hay que presentarse.

¿Qué es el concursillo o asignación de destinos? ¿Tengo que rellenarlo cuando salga?



Sale todos los años más o menos en mayo. Es obligatorio participar si quieres si tienes posibilidad de obtener un destino que puedas elegir, aunque no te sacan de listas por no participar.

Secundaria, FP y RE: Asignación de destinos provisionales en inicio de curso (2022-2023)

personal
+educación

Tipo 5: TODOS los profesores que figuren en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2022-2023 de todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y no hayan causado baja.

¿Cómo solicitar mi hoja de servicios para justificar la experiencia docente?



Si estás en activo en tu propio centro.



Si no estás trabajando ahora, puedes solicitarlo en este enlace

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/reconocimiento-serv-prestados-docentes>

The screenshot shows the 'Sede electrónica' (Electronic Office) interface. At the top, there are navigation links: 'CONOCE LA SEDE', 'GUÍA DE TRAMITACIÓN', and 'AYUDA'. The main content area displays the service 'Reconocimiento serv. prestados docentes' with a sub-description: 'Solicitud de Reconocimiento de servicios prestados del personal docente en centros docentes públicos no universitarios'.

¿A QUIÉN PUEDO ACUDIR SI TENGO DUDAS?

STEM responde

MANDA AQUÍ TU CONSULTA INDICANDO EN EL ASUNTO **CONSULTA OPOSICIONES 2023**

stemstes@stemstes.org

Para más información puedes seguirnos web [<http://stemstes.esy.es/wordpress/>] y en redes:



Stem Madrid



@stemstes



671574614

<https://t.me/STEMSTES>



Si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace



<http://stemstes.esy.es/wordpress/>